



*Presidencia de la República*  
**Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"**

**PROCEDIMIENTO OMSA-CCC-PE-2015-982**

**ACTA NO. OMSA-CCC-PE-2015-982-01**



En el municipio de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015), en el Salón de Conferencias del Edificio I, siendo las diez horas cuarenta minutos de la mañana (10:40 a.m.), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), Licenciado **Pedro Guillermo Messón**, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-1353056-2, Presidente; Licenciado **Nelson Mejía**, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-0761354-9, Miembro; Licenciado **Willians Francisco Hernández González**, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-0687576-8, Miembro; Licenciado **Rafael Díaz Zapata**, dominicano, mayor de edad, provista de la cédula de identidad y electoral número 001-0073916-8, Miembro (Responsable Interino de Acceso a la Información); actuando de conformidad con lo establecido en la Ley 340-06 y su Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12; a los fines de proceder a evaluar las ofertas, reclamos y proceder a la **ADJUDICACION** del procedimiento de referencia **OMSA-CCC-PE-2015-982**.

Una vez comprobado el quórum, el **Lic. Pedro Guillermo Messón**, en su calidad de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, dejó abierta la sesión, dando inicio a los trabajos del Comité de Copras y Contrataciones, procediéndose al conocimiento del único punto de la Agenda, tomándose la siguiente

**RESOLUCION**

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 14 de agosto de 2015, el Comité de Compras y Contrataciones conjuntamente con la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, en presencia de Notario Público y en el plazo establecido en las invitaciones y la Convocatoria, recibió las Ofertas del procedimiento de referencia OMSA-CCC-PE-2015-982, y posteriormente procedió a su apertura, lectura y análisis de las mismas.



**CONSIDERANDO:** Que en virtud del artículo 97 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones generó el reporte de lugares ocupados cuyos resultados se muestran a continuación:

ÍTEM	LUGARES	DESCRIPCIÓN	PRECIOS
01	Lugar ocupado	Neumáticos (Gomas) 11R 22.5	Precio Ofertado
	3	PAIS & CO., S. A.	13,950.00
	4	DISTRIBUIDORA LAUGAMA, SRL	14,280.01
	1	EGILTEX, SRL	13,095.64
	5	COMERCIAL MINI, EIRL	15,989.00
	2	GRUPO COMETA, SAS	13,300.00
02	Lugar ocupado	Neumáticos (Gomas) 245-70R-19.5	Precio Ofertado
	1	PAIS & CO., S. A.	9,450.01
	5	DISTRIBUIDORA LAUGAMA	14,518.01
	2	EGILTEX, SRL	10,903.20
	4	COMERCIAL MINI, EIRL	12,036.00
	3	GRUPO COMETA, SAS	11,000.00

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'M' and 'R' and a smaller 'n'.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones debe proceder a la Adjudicación de la Oferta que más convenga a los intereses de la institución, tomando en cuenta el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas y el menor precio Ofertado.

**CONSIDERANDO:** Que la sociedad comercial *Distribuidora Laugama, SRL* hizo una Presentación de Reclamo, suscrita por el señor Ruddy Gómez, Ejecutivo de Ventas Corporativas, de fecha 14 de agosto de 2015, en la que solicita "*La desestimación de las ofertas presentadas por el GRUPO COMETA y la empresa ELGT, por violación de los términos expresados en los pliegos de condiciones de esta licitación y el no cumplimiento con lo establecido en la ley de compras que rige al Estado Dominicano*".

**CONSIDERANDO:** Que durante el acto de presentación y apertura de ofertas el representante del Grupo Cometa conservó en sus manos la garantía de seriedad de la oferta, de fecha 13 de agosto de 2015, omitiendo su entrega en sobre cerrado tal y como hizo con el formulario contentivo de la oferta económica.

**CONSIDERANDO:** Que en el caso de la sociedad comercial EGILTEX, S. R. L., registrada como Micro Empresa por ante el Ministerio de Industria y Comercio, presentó en sobre debidamente cerrado su Oferta Económica y los documentos presentados fuera de sobre cerrado de la Oferta Técnica durante el acto de recepción y apertura eran todos subsanables.

**CONSIDERANDO:** Que la propuesta presentada por la sociedad comercial EGILTEX, S. R. L. es de entrega inmediata y que la misma reúne los requisitos establecidos y requeridos en las Especificaciones Técnicas.

**CONSIDERANDO:** Que no obstante que la propuesta de neumáticos 245-70R-19.5 presentada por la sociedad comercial PAIS & CO., S. A. obtuvo el primer lugar en lo que corresponde al precio de la oferta, la citada empresa nos informó mediante mensajes de correo electrónico remitidos en fecha 14 y 17 de agosto de 2015 que la misma no está en posibilidad de cumplir con los plazos exigidos para la entrega de los bienes.

**CONSIDERANDO:** Que la propuesta de neumáticos 245-70R-19.5 presentada por la sociedad comercial EGILTEX, S. R. L. cumplió con las especificaciones técnicas y quedó en segundo lugar en lo que respecta al precio de la oferta.

**CONSIDERANDO:** Que el Principio de Razonabilidad de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06, establece que *"Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley"*.

**CONSIDERANDO.** Que el artículo 91 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-6 dispone que *"Se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos. a ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable"*.

**CONSIDERANDO:** Que el Párrafo III del artículo 91 del Reglamento de Aplicación de la Ley NO. 340-6 establece que *" Cuando proceda subsanar errores u omisiones se aceptará, en todos los casos, bajo el entendido de que la Entidad Contratante tendrá la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad"*.



Handwritten blue ink marks on the right margin, including a circular stamp at the top and several scribbles below.



**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con las disposiciones reglamentarias y las Especificaciones Técnicas del Procedimiento de Urgencia OMSA-CCC-PE-2015-982, el Comité de Compras y Contrataciones debe evaluar y comparar únicamente las Ofertas que se ajustan sustancialmente a las Especificaciones Técnicas y que hayan sido evaluadas técnicamente como **CONFORME**, bajo el criterio del mejor precio ofertado.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con las disposiciones reglamentarias y las Especificaciones Técnicas del Procedimiento de Urgencia OMSA-CCC-PE-2015-982, el Comité de Compras y Contrataciones debe evaluar las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido; teniendo en cuenta los factores económicos y técnicos más favorables.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con las disposiciones reglamentarias y las Especificaciones Técnicas del Procedimiento de Urgencia OMSA-CCC-PE-2015-982, la Adjudicación será decidida a favor del Oferente/Proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales, teniendo en cuenta el precio, la calidad, y las demás condiciones que se establecen en las Especificaciones Técnicas.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con las disposiciones reglamentarias y las Especificaciones Técnicas del Procedimiento de Urgencia OMSA-CCC-PE-2015-982, para la adjudicación la OMSA debe tomar en cuenta el Tiempo de Entrega de los bienes, por la urgencia en la recepción de los mismos a los fines de mantener el servicio; asimismo, por razones técnicas y la vida útil de los neumáticos, es necesario tomar en cuenta la fecha de fabricación de los mismos.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con las disposiciones reglamentarias y las Especificaciones Técnicas del Procedimiento de Urgencia OMSA-CCC-PE-2015-982, el Comité de Compras y Contrataciones luego del proceso de verificación y validación del informe de recomendación de Adjudicación, conoce las incidencias y si procede, aprueba el mismo y emiten el acta contentiva de la Resolución de Adjudicación.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con las disposiciones reglamentarias y las Especificaciones Técnicas del Procedimiento de Urgencia OMSA-CCC-PE-2015-982, el Comité de Compras y Contrataciones debe ordenar a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la Notificación de la Adjudicación y sus anexos a todos los Oferentes participantes, conforme al procedimiento y plazo establecido en el Cronograma de Actividades de las Especificaciones Técnicas Específicas.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con las Especificaciones Técnicas del

M  
P  
De  
n



Procedimiento de Urgencia OMSA-CCC-PE-2015-982, para Adjudicaciones Posteriores, en caso de incumplimiento del Oferente Adjudicatario, la OMSA procederá a solicitar, mediante "**Carta de Solicitud de Disponibilidad**", al siguiente Oferente/Proponente que certifique si está en capacidad de suplir los renglones que le fueren indicados.

**VISTA:** La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06 y su Reglamento de Aplicación No 543-12.

**VISTO:** El Decreto No. 448-97, de fecha veintiuno (21) del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete (1997) que crea la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), como una dependencia de la Presidencia de la República.

**VISTO:** El Manual de Procedimientos PD.MA.07 (URGENCIA) emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**VISTAS:** Las Especificaciones Técnicas del Procedimiento de Urgencia OMSA-CCC-PE-2015-982.

**VISTO:** El Reporte de Lugares ocupados y el Cuadro comparativo de ofertas.

**VISTO:** El Informe de Evaluación y verificaciones presentado por los peritos actuantes en el presente procedimiento de excepción.

**VISTA:** La Presentación de Reclamo de la sociedad comercial *Distribuidora Laugama*, de fecha 14 de agosto de 2015.

**VISTOS:** Los mensajes por correos electrónicos remitidos por la sociedad comercial PAIS & CO., S. A., en fecha 14 y 17 de agosto de 2015.

**POR TALES MOTIVOS**, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley 340-06 y su Reglamento de aplicación; por unanimidad de votos, dispone:

**PRIMERO: RECHAZAR** como al efecto **RECHAZA** la solicitud de la sociedad comercial Distribuidora Laugama, SRL, realizada mediante mediante Presentación de Reclamo, suscrita por el señor Ruddy Gómez, Ejecutivo de Ventas Corporativas, de fecha 14 de agosto de 2015, en la que solicita "*La desestimación de las ofertas presentadas por el GRUPO COMETA y la empresa ELGT, por violación de los términos expresados en los pliegos de condiciones de esta licitación y el no cumplimiento con lo establecido en la ley de compras que rige al Estado Dominicano*".

**SEGUNDO: ADJUDICAR**, como al efecto **ADJUDICA** a la sociedad comercial

M  
P  
R  
J

**EGILTEX, S. R. L.** la compra de 240 Neumáticos (Gomas) 245-70R-19.5, y 325 Neumáticos (Gomas) 11R 22.5, de acuerdo con la oferta presentada, por un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS (RD\$2,616,768.00)**, y de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS (RD\$4,256,083.00)**, respectivamente., para un total de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS DOMINICANOS (RD\$6,872,851.00)**.

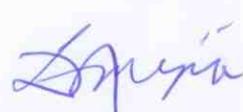
**TERCERO: ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, remitir la presente acta de adjudicación a la Oficina de Acceso a la Información (OAI), para fines de publicación en el Portal institucional y en el administrado por el Órgano Rector.

**CUARTO: ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, remitir a la Dirección General de Contrataciones Públicas, a la Contraloría General de la República Dominicana y a la Cámara de Cuentas un informe detallado, anexando la Resolución de Urgencia, las Ordenes de Compras o de Servicios y cualquier documento que se haya generado durante el proceso.

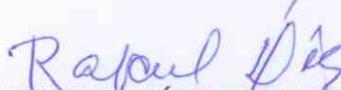
No habiendo más puntos que tratar, siendo la una veintiocho minutos de la tarde (1:28 p. m.) del día, mes y año supraindicados se levanta esta acta, la cual leen y firman todos los presentes en señal de conformidad.

  
**LIC. PEDRO G. MESSON**  
Presidente



  
**LIC. NELSON MEJIA**  
Miembro

  
**LIC. WILLIANS F. HERNANDEZ**  
Miembro

  
**LIC. RAFAEL DÍAZ ZAPATA**  
Miembro